

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA FUNDACIÓN CENTA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. DISPOSICIONES GENERALES	2
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	4
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	4
5. CAPACIDAD Y HABILITACIÓN DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR	5
6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN	6
7. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES	7
8. APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES POR LA MESA DE CONTRATACIÓN	15
9. NEGOCIACIÓN	16
10. ADJUDICACIÓN	17
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	19
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	20
14. REVISIÓN DE PRECIOS	22
15. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	22
16. JURISDICCIÓN	30

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- La Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (en adelante, también Fundación CENTA o simplemente CENTA, indistintamente) es una entidad de naturaleza privada, si bien persigue fines de interés general, como la promoción de una mejor gestión de los recursos hídricos, con un enfoque más sostenible, solidario y participativo, con el firme propósito de contribuir a la consecución de los Objetivos para el Desarrollo del Milenio, establecidos por las Naciones Unidas, en especial, en lo que respecta al cumplimiento de la agenda y compromisos fijados por la Oficina de la Década de la Acción para el Agua. Asimismo, tiene por objeto contribuir al desarrollo científico, tecnológico y social de Andalucía, cooperando en la mejora de la competitividad de las empresas, profesionales y organizaciones del sector del agua, promoviendo su implicación activa en las actividades de la Fundación, especialmente en lo que respecta a actividades de investigación y desarrollo tecnológico. Y, sobre todo, la Fundación CENTA contribuye al desarrollo de un nuevo enfoque en las políticas públicas del agua, más plural, abierto y participativo, impulsando actuaciones de debate, diálogo y consenso, contribuyendo a un mayor bienestar y un desarrollo más sostenible en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2.- En el ámbito de los referidos fines, se va a proceder a la creación de un Centro de Educación Ambiental que permita ampliar de forma exponencial la capacidad divulgativa y pedagógica desarrollada en la Planta Experimental de Carrión de los Céspedes (en adelante, también, PECC). Habiéndose concluido la fase de definición, del que ha resultado un proyecto perfectamente configurado en todos sus extremos, se inicia la segunda fase, de ejecución, siendo parte fundamental de ella la adjudicación del contrato, para el que se abre un procedimiento negociado al que se refiere el presente Pliego.

2.- DISPOSICIONES GENERALES

2.1.- Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de las obras o trabajos de construcción del Centro de Interpretación del Ciclo Urbano del Agua, con finalidad divulgativa y pedagógica, en la Planta Experimental de la Fundación CENTA, sita en Carrión de los Céspedes (Sevilla), que tiene como ejes principales los siguientes:

2.1.1.- La construcción de un edificio, de nueva planta, que albergará, entre otras estancias, una recepción de visitantes, aseos, almacén, sala de talleres, salas expositivas y terraza. El nuevo edificio ha sido proyectado conforme a principios de arquitectura sostenible, en cuanto que, entre otros extremos, utiliza los recursos naturales, principalmente pasivos, para obtener un máximo confort y una reducción considerable del consumo de energía.

2.1.2.- Todo ello conforme a lo dispuesto en el proyecto redactado por los Arquitectos Superiores D. Simón Lapera Mañas y D^a Andrea López García, visado por el Colegio de

Arquitectos de Sevilla el 8 de marzo de 2010, con el número de visado 10/000422-002, e integrado por los siguientes documentos: Memoria; Anejo de Estructuras; Pliegos de Condiciones; Mediciones, y Planos.

2.2.- Régimen jurídico del contrato.

2.2.1.- Fundación CENTA es una persona jurídica de naturaleza privada, regida por el Derecho privado, al que se somete su actividad contractual y, en concreto, el presente contrato. No obstante, la Fundación CENTA considera como bases fundamentales de su actividad la transparencia y objetividad; por lo que la contratación objeto del presente pliego se ajustará a los principios de publicidad, libertad de acceso de los licitadores, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

2.2.2.- El contrato se regulará conforme a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo, también, PCP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, también, PPT) y en el Proyecto de Ejecución con todos los documentos que lo integran. Cuando, en este Pliego, se haga remisión a la LCSP y a su normativa de desarrollo, no supone el otorgamiento a este contrato y obra del carácter de públicos, sino la sumisión voluntaria de las partes a dicha normativa. Ello sin perjuicio de los principios antes referidos.

2.2.3.- Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, el contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza privada, rigiéndose:

2.2.3.1.- Por el documento contractual propiamente dicho.

2.2.3.2.- Por el presente pliego.

2.2.3.3.- Por el PPT.

2.2.3.4.- Por el Proyecto de ejecución y documentos anexos

2.2.3.5.- Por el derecho privado común.

2.2.3.6.- Por aquellos preceptos de la LCSP y su Reglamento, expresamente citados en este PCP.

2.2.3.7.- Supletoriamente, por la LCSP y su Reglamento.

2.3.- En caso de discordancia entre las normas o textos antes relacionados, se aplicarán por el orden en que han sido relacionados, salvo en lo referente a la ejecución de la obra, que tendrá preferencia el proyecto de ejecución y los documentos que lo integran, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas. Y, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto visado, la Dirección Facultativa determinará el documento del Proyecto de Ejecución que en cada caso deba prevalecer.

2.4.- El desconocimiento de los referidos documentos y normativa no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

3.1.- El importe máximo del Presupuesto del Contrato es de 353.382,40 € (*TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS*), IVA incluido, conforme al tipo vigente en el momento de emitir la factura formalizada. El presupuesto de ejecución por contrata no podrá exceder de dicha cantidad, que es máxima, sin que se admitan ofertas al alza. Además, en ella están incluidos todos los gastos, tasas, impuestos y cualquier concepto, hasta entregar el edificio terminado y listo para funcionar, con todos los permisos, incluido el de primera ocupación, boletines de enganches, cuanto sea necesario para poner el Centro en funcionamiento, y cuanto se prevé en el PPT; excepto -como allí se establece-la licencia de obra y el impuesto de construcción (ICIO) que son a cargo del CENTA.

3.2.- Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura. También será por cuenta del adjudicatario el coste correspondiente al Estudio de Seguridad y Salud, cuya elaboración ha sido efectuada por el CENTA, así como su visado. Igualmente correrá por cuenta del contratista la contratación del coordinador de seguridad y salud, que será la persona que ha elaborado dicho Estudio para el CENTA.

3.3.- El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión, al alza.

3.4.- Fundación CENTA podrá disponer la realización de cualquier obra, partida o instalación en la zona de obra e, incluso en la edificación a través del propio contratista o de tercero

3.5.- Existencia de crédito

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Fundación CENTA del contrato a que se refiere el presente pliego, conforme al presupuesto de licitación.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

4.2.- El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses a partir de la firma del contrato y una vez obtenida la licencia de obra por parte del CENTA. En el plazo de los 10 días comprendidos entre la adjudicación definitiva y la firma del contrato, el adjudicatario

deberá realizar el replanteo y su comprobación por la Dirección Facultativa. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo que deberá presentar el oferente con su oferta.

4.3.- El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

5.- CAPACIDAD Y HABILITACIÓN DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

5.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en este pliego.

5.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.3.- Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

5.4.- Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5.5.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

5.6.- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.7.- A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas que, en su caso, hubieran sido contratadas para realizar respecto de esta obra alguno de los siguientes trabajos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del

Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

6.- CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

6.1.- Procedimiento negociado con publicidad.

Dada las características de la obra, la urgencia y su cuantía la adjudicación y contratación se efectuará previo el seguimiento de un procedimiento negociado con publicidad.

6.2. Anuncio e invitaciones

6.2.1.- Aunque la adjudicación de la obra se llevará a cabo por el procedimiento negociado, en pro de los principios de publicidad, libertad de acceso de los licitadores y transparencia, se publicará sendos anuncios en el BOE y en un diario de circulación nacional que, a su vez, la tenga en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del cual se considerarán invitados a participar todos los interesados que estén capacitados para ellos. El plazo de presentación de solicitudes y ofertas se indicará en el anuncio y comenzará partir del día natural siguiente a la publicación del último anuncio.

6.2.2.- Con el fin de procurar la concurrencia de candidatos, de forma que no existan menos de tres, con respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, el órgano de contratación, desde que se publiquen los anuncios, podrá invitar a candidatos que consideren que puedan estar interesados. Esta invitación deberá cursarse dentro del plazo de presentación de ofertas; deberán presentarse en este plazo y, desde luego, antes de que se abra sobre alguno.

6.3.- Presentación de solicitudes de participación

6.3.1.- Las solicitudes, configuradas a tenor del modelo que se recoge en el **Anexo I** se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación. Con ella se presentarán los sobres A, B y C, después referenciados, en el entendimiento de que aquellos solicitantes cuyas ofertas sean objetivamente inadecuadas, no serán invitados al procedimiento negociado, sin que ello suponga indemnización ni abono de clase alguna por la elaboración y presentación de las solicitudes.

6.3.2.- Cuando se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el anuncio de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en adelante RGLCAP), debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante burofax, en el que se consigne el título completo de la obra y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar

que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de solicitudes, se admitirá como medio de prueba, que en el burofax se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

7.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de participación deberán venir acompañadas de los **Sobres A, B y C**, con la oportuna documentación tal y como se describen en la **cláusula 7.4** de este Pliego.

7.1.- Invitación y selección

7.1.1.- Por la mera publicación del anuncio de licitación, los interesados se considerarán invitados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6.3.1. En cualquier caso, la Fundación CENTA podrá cursar invitaciones en la forma establecida en el art. 150 LCSP.

7.1.2.- Con asistencia de la mesa de contratación designada por el Patronato de la Fundación, el órgano de contratación, comprobará la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase. Previa audiencia de la referida mesa de contratación, el órgano de contratación podrá excluir a los solicitantes que no acrediten la oportuna solvencia técnica, económica y financiera para realizar la obra objeto de licitación dentro del plazo marcado y con las debidas garantías, siempre que el número de seleccionados sea como mínimo de tres.

7.1.3.- Si el número de candidatos es inferior a tres, el órgano de contratación procederá a negociar con todos los candidatos solicitantes, sin que pueda invitar a negociar a quienes no lo hayan solicitado dentro del plazo fijado en el anuncio, bien en virtud del anuncio, bien por invitación directa.

7.2.- Proposiciones

7.2.1.- La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, del PPT y del Proyecto, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

7.2.2.- La presentación de proposiciones y ofertas implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Licitadores de Fundación CENTA, cuya finalidad es la derivada de la gestión propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente. El mismo régimen se aplicará respecto de los datos obrantes en las solicitudes de participación y la documentación adjunta a las mismas.

7.3.- Las proposiciones constarán de los **sobres A, B y C** que a continuación se indican en la **cláusula 7.4**, cerrados y firmados en el cierre por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar en cada uno de ellos el nombre del licitador y la obra. En el

interior de cada sobre, encabezando toda la documentación, se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

7.4. Sobres que integran la proposición.

SOBRE A

TITULO: Documentación Administrativa

Para evitar gastos innecesarios, la documentación administrativa, que se relaciona a continuación, podrá presentarse mediante fotocopia suscrita en todas sus páginas por la persona física solicitante u oferente y, en caso de persona jurídica, por la persona que tenga facultad para certificar conforme al art. 109 del Reglamento del Registro Mercantil (o por la normativa que le sea de aplicación de no tratarse de sociedad mercantil), haciendo constar su nombre, DNI y cargo, así como declaración responsable de que es fotocopia auténtica. No obstante, Fundación CENTA podrá requerir en cualquier momento el original o copia autorizada por fedatario público para su cotejo, con la obligación del interesado de presentarla en el plazo que se le fije.

CONTENIDO: DOCUMENTACION GENERAL, integrada por:

A.1.- ÍNDICE: Relación detallada de la documentación que se incluye, numerada por el orden que después se indica.

A.1.1.- Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo domicilio, número teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

A.1.2.- Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de fotocopia firmada de la escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En todo caso, en los estatutos o reglas fundacionales deberá constar de modo claro que la prestación objeto del contrato está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

A.1.3.- Habilitación empresarial o profesional.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el contrato objeto del presente Pliego. La documentación acreditativa de la habilitación deberá ser incorporada al Sobre A.

A.1.4.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y de su D.N.I. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.1.5.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan con el compromiso de constituir una unión temporal, cada uno de los empresarios comprometidos deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

A.1.6.- Solvencia técnica, económica y financiera. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica, económica y financiera.

A.1.6.1.- No se exige clasificación administrativa. No obstante, los que la posean para obras del tipo de la que son objeto de este pliego (Grupo C-Edificaciones-, Subgrupo 2-Estructuras de fábrica u hormigón-), se entenderá que cumplen la solvencia técnica, económica y financiera, acreditando dicha clasificación mediante la presentación de la misma, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

A.1.6.2.- Los que no posean la citada clasificación administrativa, la solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los siguientes medios: **(i)** Si se trata de una sociedad mercantil o cooperativa, las cuentas anuales de los cinco últimos años, salvo que su constitución sea posterior, en cuyo caso, se presentarán las de los ejercicios cerrados desde dicha constitución. **(ii)** Declaración relativa a la cifra global de negocios, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros. **(iii)** En caso de haber realizado obras como subcontratista, podrá también ofertar, acreditando documentalmente los trabajos realizados como tales y los medios humanos y materiales de que puede disponer.

A.1.6.3.- Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el siguiente criterio: Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que al menos superen en un 100% el presupuesto base de licitación. También se considerará cumplida si presenta informe acreditativo de solvencia expedida por entidad inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Crédito del Banco de España.

La solvencia técnica, económica y financiera de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, siempre que entre todos la cumplan y los demás partícipes se comprometan a responder solidariamente y por el todo, con renuncia a los beneficios de división, orden o excusión, tanto durante la

ejecución de la obra como con posterioridad mientras dure la responsabilidad de cada uno de los componentes de la unión respecto de la obra objeto de este pliego.

A.1.7.- Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su capacidad operativa mediante el compromiso, y posterior cumplimiento en caso de adjudicación, de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su solicitud u oferta, con aportación del curriculum vitae de los técnicos y ejecutores de los principales oficios.

A.1.8.- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad. Serán propuestas y acreditadas por el solicitante u oferente, en el bien entendido, de que -de ser aceptada su oferta- se considerarán como obligatorias para el contratista.

A.1.9.- Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental: (i) El contratista cumplirá todas las previsiones medioambientales contenidas en el proyecto. (ii) También habrá de cumplir toda la normativa aplicable. (iii) El oferente podrá proponer cualquier otra medida adicional, no sustitutoria de las contenidas en el proyecto y documentos anexos y sin que su cumplimiento pueda significar aumento de precio.

A.1.10.- Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Andalucía y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

A.1.11.- Documento acreditativo de la garantía provisional.

La garantía provisional se establece en un 3% sobre el presupuesto de licitación, IVA excluido. Esta garantía deberá prestarse mediante aval solidario por tiempo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pagadero a primer requerimiento de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua y emitido por entidad de crédito; o bien mediante ingreso en efectivo en la Caja de la Fundación CENTA. El documento acreditativo de la prestación de la garantía se incluirá en el sobre A.

A.1.12.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

A.1.13.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo. Para ello podrán obtener información de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía.

A.1.14.- Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente, teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	Restantes empresas extranjeras	
<p>Documentos que acrediten la capacidad de obrar</p>	<ul style="list-style-type: none"> Tendrán capacidad para contratar cuando la tengan con arreglo a las normas del Estado en que estén establecidas. En todo caso dicha capacidad podrá acreditarse mediante la inscripción en los Registros o mediante la presentación de certificaciones a que se refiere el RGLCAP (art. 9) y siempre de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. 	<ul style="list-style-type: none"> Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.
<p>Solvencia económica, financiera y técnica</p>	<ul style="list-style-type: none"> Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles. 	<ul style="list-style-type: none"> Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.
<p>Clasificación</p>	<ul style="list-style-type: none"> No será exigible clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera al igual que a las empresas españolas. En su caso, deberán, asimismo, presentar declaración responsable de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada. 	<ul style="list-style-type: none"> Acreditar la solvencia técnica, económica y financiera en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Restantes empresas extranjeras

Sucursal en España y designación de apoderados

- Será necesario tener abierta **sucursal en España**, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén **inscritas en el Registro Mercantil**.

Sometimiento Jurisdicción española

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES PODRÁN PRESENTARSE PRIVADAMENTE, CON DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SU EXACTITUD, CON FIRMA, NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL QUE LA REALIZA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DE ELLA EL SOLICITANTE U OFERENTE QUE FIRMARÁ TAMBIÉN LA TRADUCCIÓN, BIEN DIRECTAMENTE DE SER PERSONA FÍSICA O, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, POR SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE FACULTADO. EN TODO CASO SE TOMARÁ COMO VÁLIDA Y OBLIGATORIA LA VERSIÓN EN CASTELLANO.

A.1.15.- Posibilidad de sustitución de documentación por presentación de certificación del REGISTRO DE LICITADORES.

Si se incluye en el **Sobre A la certificación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, ésta, sin necesidad de otra documentación, acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en ella reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a:

- 1- Personalidad y capacidad de obrar.
- 2- Representación.
- 3- Habilitación empresarial o profesional.
- 4- Solvencia técnica, económica y financiera.
- 5- Concurrencia o no de prohibiciones de contratar.

SOBRE B

TITULO: PROPUESTA ECONÓMICA

CONTENIDO:

B.1.- Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo nº II** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina u ordenador, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Fundación CENTA estime fundamental para considerar la oferta.

B.2.- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

SOBRE C

TITULO: REFERENCIAS TÉCNICAS

CONTENIDO: ÍNDICE y, a modo indicativo, se deberán presentar por el licitador los documentos originales firmados, que se indican a continuación; todo ello en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, en caso de discordancia, tendrá preferencia sobre lo aquí relacionado:

- a) Compromiso de establecer y mantener, durante el período de vigencia del contrato, una oficina ubicada en la ciudad de Sevilla o en el término municipal de Carrión de los Céspedes (Sevilla), en la que exista un representante de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.
- b) Plazo para ejecutar debidamente la obra, acompañando Programa de trabajo para la ejecución de las obras. Con este Programa de Trabajo se acompañará un Plan en el que se determina los tipos y características de los dispositivos e instalaciones que vayan a utilizarse y se defina la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo y cuanto se prevé en el PPT.

- c) Memoria justificativa en la que se describan las actuaciones que más afecten al camino crítico del Programa de Trabajos, con previsiones de tiempo y medios planteados para su ejecución.
- d) Relación de equipo humano que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución de las obras, acompañada del currículum vitae del Delegado de obra propuesto, conforme se prevé en el PPT.
- e) Relación de la maquinaria y medios auxiliares que la empresa se compromete poner a disposición de las obras para la ejecución de los distintos trabajos, especificando los medios materiales que sean de su propiedad y arrendados, y el compromiso de mantenerlos o incorporarlos a la misma, siempre que sean requeridos por la Dirección facultativa.
- f) Se acreditará, el compromiso o compromisos de subcontratación de los medios ofertados (maquinaria, mano de obra y medios auxiliares). A tal fin, los licitadores deberán indicar los subcontratistas para cada prestación parcial en que se prevea, bien indicando su nombre, bien describiendo el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica necesarias para la obra y, en concreto, para la parte a subcontratar.
- g) Relación de medios y elementos de Seguridad y Salud en el trabajo que el Contratista se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra y que supongan una mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el Estudio de Seguridad y Salud o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación con los exigibles obligatoriamente.
- h) Si la obra admite mejoras en el control de calidad además del 1 por 100 exigido en el presente Pliego, el licitador deberá indicar tipo de ensayos a efectuar, número e importe de cada uno, importe total de los mismos e indicación del porcentaje que representa sobre el presupuesto de ejecución material. Asimismo deberá adjuntar compromiso de que cualquier tipo de control de calidad que contrate se realizará con empresa acreditada, indicando el nombre y ubicación de ésta.
- i) Cualesquiera otros que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en los documentos del proyecto.

8.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES POR LA MESA DE CONTRATACIÓN.

8.1.- El Patronato de Fundación CENTA, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2009, acordó instituir una mesa de contratación para esta concreta obra, que actuará además como ponencia técnica asesora del órgano de administración; y estará integrada por personas expertas y suficientemente conocedoras de los fines perseguidos con la construcción del Centro de Interpretación del Ciclo Urbano del Agua y de las particularidades de esta obra, designando como componentes de dicha mesa a:

- Dos vocales en representación de la Agencia Andaluza del Agua, que han designado a D. Antonio García Valdecasas y D. José M^a Díaz García.
- Un Vocal en representación del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, que ha designado a Don Juan Antonio Estepa Rosado.
- Un Vocal, en la persona de D. Simón Lapera Mañas, arquitecto redactor del Proyecto, y
- Un Vocal, en la persona de D. Juan José Salas Rodríguez, Director de la Planta Experimental de Carrión de los Céspedes.

8.2.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado Sobre A. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la “HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES”, del Sobre A, concediéndoles un plazo no inferior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

8.3.- Una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que se estimen capacitadas para la realización del objeto del contrato, a cuyo fin se considerará la:

- Solvencia económica.
- Obras ejecutadas por el solicitante, del tipo o naturaleza de la que es objeto el contrato.
- Medios humanos y materiales que se adscribirán a la obra, con el currículum vitae de los técnicos y de los ejecutores de los principales oficios.

A estos efectos, el solicitante presentará la documentación correspondiente sobre lo anterior. En cualquier caso, Fundación CENTA podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, lo que deberá cumplimentar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

8.4.- Concluida la fase anterior, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas (Sobre B) y del Sobre C de referencias técnicas, para realizar su evaluación conforme a los aspectos económicos y técnicos. Al efecto se tendrán en cuenta como criterios de evaluación para la adjudicación, los siguientes, que se puntuarán conforme a los porcentajes que a continuación de cada uno de ellos se indica:

- Precio. (30%)
- Plazo de ejecución. (40%)
- Garantías de cumplimiento. (30%)

9.- NEGOCIACIÓN

9.1.- Al objeto de poder comenzar la negociación, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para su valoración

9.2.- La negociación se desarrollará individualmente con los candidatos seleccionados a fin de definir y concretar los medios adecuados para satisfacer la realización del objeto del contrato. En el transcurso de esta negociación podrán debatirse todos los aspectos del contrato con los candidatos seleccionados.

Durante la negociación, el órgano de contratación dará un trato igual a todos los licitadores y, en particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventaja a determinados licitadores con respecto al resto. No podrá revelar a los demás participantes las soluciones propuestas por un participante u otros datos confidenciales que éste le comunique sin su previo consentimiento.

Cuando los oferentes sean superiores a ocho, el procedimiento se articulará en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de soluciones a examinar. El número de soluciones que se examinen en la fase final no deberá ser inferior a tres, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones.

En las fases de negociación, el órgano de contratación podrá valerse de los miembros de la Mesa de Contratación y asesores que estime precisos o convenientes. En cualquier caso podrán asistir los miembros de la Mesa que lo deseen. Todos ellos habrán de cumplir las mismas cautelas y confidencialidad que antes se prevén para el órgano de contratación

9.3.- Realizada la negociación, se procederá a valorar las ofertas con arreglo a los criterios de evaluación antes indicados (apartado 8.4) y al resultado de la negociación.

9.4.- De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

10.- ADJUDICACIÓN

10.1.- Propuesta de adjudicación y adjudicación provisional.

A propuesta de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación adjudicará provisionalmente el contrato, a la proposición que, en su conjunto, resulte más ventajosa.

10.2.- Documentación que deberá aportar el adjudicatario provisional.

10.2.1.- Obligaciones fiscales y de Seguridad Social

El empresario señalado provisionalmente como adjudicatario deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el Sobre A de documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación provisional, la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Andalucía y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos:

1º.- Obligaciones tributarias.

- a) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: **Alta**, referida al ejercicio corriente, **o último recibo**, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- b) Certificación administrativa acreditativa de:
 - Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
 - Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual. No tener con la Administración deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

2º.- Obligaciones de Seguridad Social.

Certificación Administrativa acreditativa de:

- Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten sus servicios en la obra de la que es objeto el presente pliego.
- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

3º.- No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones administrativas exigidas en los apartados 1º y 2º tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

10.3.- Garantía definitiva

10.3.1.- Sin perjuicio de su responsabilidad personal con todos sus bienes presentes y futuros, el adjudicatario está obligado a constituir, en el citado plazo de 15 días hábiles, aval solidario de duración indefinida pagadero a primer requerimiento de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, emitido por entidad de crédito, por un importe igual al seis por ciento (6%) del importe de adjudicación, IVA excluido.

10.3.2.- La garantía podrá constituirse también en efectivo.

10.3.3.- Si se constituye en efectivo deberá depositarse en la Caja de la Fundación CENTA.

10.3.4.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato u otras circunstancias, el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento. No se abonarán certificaciones ni se efectuará pago de clase alguna mientras no esté constituido el aval y, en su caso, reajustado en los términos antes indicados.

10.4.- Otra documentación y acreditaciones.

10.4.1.- Asimismo, en dicho plazo de 15 días hábiles, y si no la hubiera incorporado al Sobre A deberá presentar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y que le reclame el órgano de contratación.

10.4.2.- También deberá acreditar, en dicho plazo, el pago de los gastos de los anuncios de la licitación, que se publiquen en el BOE y en un diario de circulación nacional. Si se publicaren en otros medios, sus importes serán a cargo de la Fundación CENTA.

10.5.- Adjudicación definitiva.

10.5.1.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a que expire el plazo de quince días hábiles de presentación de documentos indicado en la cláusula anterior.

10.5.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Fundación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas. Será preciso que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar documentos acreditativos no incorporados al Sobre A, a que se refiere la cláusula anterior.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- El contrato deberá formalizarse en documento privado dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación definitiva. El contratista podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cuenta los gastos de tal otorgamiento.

11.2.- Con anterioridad a la formalización, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias que constan en la documentación presentada para ofertar no han experimentado variación y, si hubieran variado, manifestará los extremos en que lo hubieran sido. En el caso de que las posibles variaciones supongan una disminución de la solvencia técnica, financiera y económica, la Fundación podrá revocar la adjudicación, sin que haya de abonar indemnización de clase alguna.

11.3.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, CIF asignado a la Unión Temporal, así como la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Fundación CENTA.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.- Abonos al Contratista

12.1.- El importe de las obras ejecutadas debidamente se acreditará mensualmente al Contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa de la obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan.

12.2.- Para el abono de las obras, las mensualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajos presentado por el adjudicatario.

12.3.- El abono de las certificaciones al Contratista se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de expedición de dichas certificaciones por la Dirección Facultativa de la obra. No obstante y en su caso, no devengará intereses hasta transcurridos 60 días desde la fecha de expedición de la certificación y a partir del día siguiente de transcurridos los citados 60 días. El pago se hará contra factura formalizada, y tendrá siempre el carácter de abono a buena cuenta, a resultas de la liquidación definitiva.

13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

13.1.- Obligaciones laborales y sociales

13.1.1.- El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

13.1.2.- Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación: Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 210 y 211 de la LCSP, será necesario para la celebración del subcontrato que el adjudicatario dé conocimiento previo y por escrito a la Fundación CENTA de las partes a ejecutar por subcontrata, y acompañe su solicitud de una declaración responsable del subcontratista relativa a no estar incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitaciones para contratar y un compromiso de control y supervisión por parte de éste de la normativa de prevención de riesgos laborales en la obra de que se trate.

Asimismo habrá de cumplir el contratista lo que le venga impuesto y le sea de aplicación por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción (BOE nº 71, de 23 de marzo de 2010)..

13.2.- Señalización de las obras

13.2.1.- El Contratista está obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

13.2.2.- Además instalará a su costa los carteles de identificación de las obras con la Fundación CENTA.

13.2.3.- Por otra parte, deberá hacerse constar en los carteles de identificación de las obras que las mismas están subvencionadas por la Agencia Andaluza del Agua de la Junta de Andalucía en la señalización de las mismas.

13.3.- Contratación de Seguros.

13.3.1.- El contratista, además de cuantos seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, la Fundación CENTA.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentre totalmente pagada.

El CENTA podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

13.3.2.- Igualmente, deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como posibles daños producidos a la Fundación CENTA, o a personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

En cualquier caso, el contratista será responsable de cuanto sea inherente a su condición de empleador, debiendo mantener indemne a la Fundación CENTA de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria.

13.4.- Otros gastos exigibles al Contratista

Son de cuenta del Contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación en el BOE y en un diario de circulación nacional, de la formalización del contrato, así como las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, así como de cuanto se establece, a cargo del contratista, en el Proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.5.- Tributos

13.5.1.- Las ofertas que formulen los licitadores se entenderán IVA incluido. No obstante, el Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar como partida independiente a los efectos de su repercusión.

13.5.2.- En lo demás, en las ofertas de los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, el resto de tributos, tasas y contribuciones de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá lugar a revisión de precios

15.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

15.1.- Las obras se ejecutarán y desarrollarán con estricta sujeción a las cláusulas y/o especificaciones estipuladas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, en el Proyecto aprobado por la Fundación CENTA y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al Contratista, el Director facultativo de las obras y en su caso, el Gerente del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, debiendo ser ratificados por escrito en el más breve plazo posible cuando aquéllas fueran de carácter verbal. Asimismo, en la ejecución y desarrollo de las obras, el contratista deberá cumplir cuanta normativa se detalla en el Proyecto y en los documentos que lo integran. Como se establece anteriormente en todo lo referente a la ejecución de las obras, lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto, con los documentos que lo integran, tienen preferencia sobre lo establecido en esta Pliego.

El contratista pondrá la máxima diligencia en la ejecución y desarrollo de la obra, velando porque así se haga por toda las personas que presten servicios en la obra, bien laboralmente, arrendamiento de servicios o por cualquier concepto.

15.2.- Plazo

El plazo general de ejecución de la obra será de 6 meses. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo a que se hace referencia en los apartados **4.2 y 15.10.1**. El cómputo de estos plazos se iniciará a partir de la firma del contrato.

15.3.- Supervisor del Contrato

El órgano de contratación podrá designar un supervisor del contrato al que, sin perjuicio de las facultades del Director facultativo, corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y siempre dentro del ámbito de facultades que la atribuya el órgano de contratación. El Supervisor del contrato será D. Álvaro Real Jiménez. También podrá designar un Gerente del proyecto, conforme se prevé en el PPT; sin que todo ello exima de responsabilidad al contratista ni a la Dirección Facultativa. A decisión de la Fundación CENTA, las funciones del Supervisor del contrato podrán ser asumidas por el Gerente del contrato y viceversa.

15.4.- Dirección de las obras

La Fundación CENTA designará un Director de la obra con facultades para la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados. Las facultades y funciones de la Dirección facultativa no eximirán al contratista de sus responsabilidades en la debida ejecución de las obras con la máxima diligencia.

15.5.- Coordinador en materia de seguridad y salud

La Fundación CENTA designará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un Coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, modificado por Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, y normativa complementaria.

15.6.- Delegado de obra del Contratista

15.6.1.- Se entiende por “Delegado de obra del Contratista” la persona designada expresamente por el Contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Fundación CENTA, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

15.6.2.- El Delegado del contratista deberá tener la titulación de Aparejador o Arquitecto Técnico, y deberá permanecer en la obra durante la jornada de trabajo.

15.6.3.- La Fundación CENTA podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo Delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

15.7- Libro de órdenes y Asistencias.

15.7.1.- Sin perjuicio de cuantos trámites legales, técnicos y colegiales se exijan, el Libro de órdenes y Asistencias será diligenciado previamente por la Fundación CENTA, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción de las obras. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección facultativa que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

15.7.2.- El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de Ordenes en la oficina de la obra.

15.7.3.- Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Fundación CENTA, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

15.8.- Libro de incidencias

15.8.1.- Con el fin de realizar el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud deberá mantenerse el “Libro de Incidencias”, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, modificado por Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo. Las referencias que puedan hacer a la Administración se entenderán hechas a la Fundación CENTA, sin que ello suponga otorgar carácter público al contrato.

15.8.2.- Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la Dirección facultativa, quienes están obligados a cumplir y cumplimentar cuantas previsiones y prescripciones imponga en cada momento la normativa vigente al efecto

15.9.- Comprobación del replanteo

15.9.1.- La ejecución de la obra comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato.

15.9.2.- La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del Contratista o de su representante, debiendo en este último caso acreditar su representación mediante poder suficiente, extremo que constará en el Acta, la cual se suscribirá en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 212 de la LCSP y artículos 139 y 140 del RGLCAP.

15.10.- Programa de Trabajo

15.10.1.- El Contratista deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de diez días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Fundación CENTA en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

15.10.2.- Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad. En tanto no se

elabore en debida forma el Programa de Trabajo no se abonará al contratista cantidad alguna.

15.10.3.- En su caso, cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

15.11.- Plan de seguridad y salud en el trabajo

15.11.1.- En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico de salud, el Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el estudio o estudio básico.

15.11.2.- El Plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Fundación CENTA, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra.

15.12.- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

15.13.- Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

15.13.1.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Fundación CENTA. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto por los artículos 196 y siguientes de la LCSP.

15.13.2.- La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación CENTA originados por la demora del Contratista.

15.13.3.- En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte de la Fundación CENTA.

15.13.4.- El importe de las penalidades por demora se deducirá del importe de las certificaciones y, en su caso, de la garantía, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

15.14.- Modificaciones del Contrato

15.14.1.- Una vez perfeccionado el contrato, la Fundación CENTA podrá introducir modificaciones en él para atender a causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

15.14.2.- No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas o no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse en, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias previstas en los artículos 155 c) y 158 b) LCSP.

15.14.3.- Serán obligatorias para el contratistas las modificaciones que, siendo conformes con lo establecido en los dos apartados anteriores, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos en la causa de resolución prevista en la letra h) de la cláusula 15.17.1.

15.14.4.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán los fijados por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

15.14.5.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

a).- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b).- Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.

c).- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

15.14.6.- No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al veinte (20) por ciento del precio primitivo del contrato.

15.14.7.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito en documento privado suscrito por ambas Partes.

15.14.8.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los términos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

15.14.9.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

15.15.- Suspensión y desistimiento de las obras

15.15.1.- La Fundación CENTA podrá suspender el contrato. Sólo podrá hacerlo con carácter definitivo cuando concurra un motivo grave.

15.15.2.- La suspensión se instrumentará levantando un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

15.15.3.- El acta será firmada por un representante de la Fundación CENTA, el contratista y el Director de la obra, y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

15.15.4.- En relación con la parte o partes suspendidas, se unirá como anejo al acta la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días hábiles conforme a la regla de cómputo establecida en el párrafo anterior, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluya.

15.15.5.- Acordada la suspensión, la Fundación CENTA abonará al contratista los daños y perjuicios causados siempre que no sea motivada por causa o concausa del contratista, por fuerza mayor o por caso fortuito.

15.15.6.- En caso de suspensión definitiva o por plazo superior a cuatro meses de las obras iniciadas, acordada por la Fundación Centa e imputable a ésta, el contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente y debidamente realizadas y al 6 por 100 del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

15.15.7.- Se considerará obra efectivamente realizada a tales efectos no sólo la que pueda ser objeto de certificación por unidades de obra terminadas, sino también las accesorias llevadas a cabo por el contratista y cuyo importe forma parte del coste indirecto a que se refiere el artículo 130.3 del RLCSP, así como también los acopios situados a pie de obra, siempre que todo ello esté debidamente realizado y previsto en la documentación contractual.

15.15.8.- A los efectos de la aplicación del 6 por 100 del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial se tomará como precio del contrato el importe del presupuesto de ejecución material, por el que se haya contratado la obra.

15.15.9.- El desistimiento de las obras por parte de la Fundación CENTA tendrá los mismos efectos que la suspensión definitiva de las mismas.

15.16.- Recepción y liquidación. Plazo de garantía

15.16.1.- A la recepción de las obras a su terminación, concurrirán el supervisor del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Fundación CENTA representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

15.16.2.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

15.16.3.- Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Fundación CENTA y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

15.16.4.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director facultativo de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, y, si no lo realizare, ejecutarlo Fundación CENTA a costa del contratista.

15.16.5.- El plazo de garantía será de un año, sin perjuicio de las responsabilidades del contratista por los vicios o defectos constructivos a él imputables, conformidad la Ley de Ordenación de la Edificación, demás disposiciones aplicables y jurisprudencia que las

interpreta. En cualquier caso y sin perjuicio de lo anterior, durante el plazo de garantía de un año el contratista deberá cuidar de la edificación y reparar o subsanar cualquier anomalía, defecto o irregularidad que surja, aunque ello sea consecuencia de un uso normal. En caso de discrepancia entre las partes, sobre ello decidirá la Dirección Facultativa.

15.16.6.- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de su responsabilidad en cuanto a la garantía anual, salvo lo dispuesto en la cláusula siguiente, respecto de los vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes; pago que deberá efectuarse en el plazo de treinta días, si bien el devengo de intereses de la cantidad resultante, a favor de una u otra parte, no comenzará hasta transcurrido sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso anormal de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

15.17.- Resolución del Contrato

15.17.1.- Causas

Son causas de resolución del contrato de obras las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 202.3 LCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, salvo que otra cosa prevean las disposiciones vigentes con carácter imperativo.
- c) El mutuo acuerdo entre la Fundación CENTA y el contratista.
- d) La no formalización del contrato en plazo.
- e) La demora en la comprobación del replanteo, conforme al artículo 212 LCSP.
- f) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Fundación CENTA.

- g) Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total.
- h) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.
- i) El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a cuatro meses acordada por la Fundación CENTA.
- j) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- k) Las establecidas expresamente en el contrato.

15.17.2.- Efectos

15.17.2.1.- Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

15.17.2.2.- El incumplimiento por parte de la Fundación CENTA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista, que se fijan en una cantidad alzada equivalente al 6% de la obra que quedare por ejecutar.

15.17.2.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación CENTA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

15.17.2.4- En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

16.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato objeto de este pliego, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital, con renuncia expresa de las partes a su propio fuero, si otro les correspondiese.